



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

19 DE NOVIEMBRE DE 2024

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RL-2023-2025-032, REFERENTE A LA FISCALIZACIÓN DEL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL.
- V CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 980-A

#### **ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>I</b>	<b>Verificación del cuórum. -----</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>Reinstalación de la sesión. -----</b>	<b>2</b>
<b>III</b>	<b>Lectura de la convocatoria y orden del día. -----</b>	<b>2</b>
<b>IV</b>	<b>Informe de Cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional. -----</b>	<b>2</b>
	Lectura del informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032. -----	3
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	45
	Intervención de las asambleístas:	
	Parrales Yagual Arisdely. -----	46
	Correa Delgado Pierina. -----	50
	Chávez Catuta Cristina. -----	55
	Lectura de la moción de aprobación de la resolución. -----	56
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	57
	Votación de la moción de aprobación de la resolución. (Aprobada). -----	57
<b>V</b>	<b>Clausura de la sesión. -----</b>	<b>59</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional.**
  - 2.1. **Memorando Nro. AN-CPNA-2024-0170-M. Quito, D.M., 19 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Byron Agustín Moreira Vélez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes; remitiendo informe de la comisión.**
  - 2.2. **Memorando Nro. AN-PYAP-2024-0128-M, Quito, D.M., 17 de noviembre de 2024, suscrito por la asambleísta Arisdely Paola Parrales Yagual; remitiendo moción.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas y diecisiete minutos del día martes diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa la abogada María Soledad Rocha, prosecretaria general de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenos días nuevamente, señoras y señores legisladores. Por favor, señorita secretaria, proceda a verificar el cuórum para instalar la continuación de la Sesión novecientos ochenta. -----

#### **I**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Desde la Asamblea Nacional queremos expresar nuestro saludo fraterno y también nuestra felicitación por conmemorarse ciento cuarenta y cuatro años de provincialización de la provincia del Carchi dentro de su vida política y administrativa, y un abrazo muy fuerte a todos los carchenses. Por favor, cierre el cuórum. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

Me permito informar que contamos con ochenta y ocho asambleístas registrados en la sesión. Contamos con el cuórum legal. -----

**II**

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la continuación de la Sesión novecientos ochenta. Por favor, señorita secretaria, proceda a dar lectura de la convocatoria. -----

**III**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “Convocatoria. Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión Nro. 980 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de noviembre de 2024, a las 10h15, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día aprobado: Informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, proceda a dar inicio con el punto del orden del día correspondiente. -----

**IV**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

“Informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, proceda a dar lectura del informe no vinculante en la parte resolutive, por favor. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “Memorando Nro. AN-CPNA-2024-0170-M. Quito, D.M., 19 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe de cumplimiento de la Resolución RL-2023-2025-032, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional. De mi consideración: Por disposición de la asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en mi calidad de secretario relator, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución RL-2023-2025-032, que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó en la Sesión Nro. 920, realizada en modalidad presencial, de fecha 02 de mayo del 2024, que dispone: “(...) Artículo 9. Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (Cepinna), que requiera la información que considere pertinente y realice las gestiones necesarias para el seguimiento del efectivo cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta resolución, para lo cual remitirá al Pleno de la Asamblea Nacional informes trimestrales sobre el avance de la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional (...)”. Y lo dispuesto en el artículo 12 numeral 22 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 24 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito remitir el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

informe sobre el cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2023-2025-032, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, referente a la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional. El presente informe fue aprobado durante el transcurso de la Sesión Nro. 2023-2025-042, que se realizó el día viernes 16 de agosto de 2024, a partir de las 08h30, en modalidad virtual, del cual se tiene el siguiente registro de votación: afirmativo: ocho votos (8); negativo: cero votos (0); abstención: cero votos (0); blanco: cero votos (0); ausente: uno (1). Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Byron Agustín Moreira Vélez, secretario relator". Procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe: "1. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional los avances respecto de la fiscalización que la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes viene realizando al servicio de acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional. 2. Plazo para la presentación del informe. Conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución Nro. RL-2023-2025-032, de 2 de mayo de 2024, le corresponde a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes remitir al Pleno de la Asamblea Nacional informes trimestrales sobre el avance de la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional. 3. Antecedentes. La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, ha venido realizando procesos de control político y fiscalización a distintas carteras de Estado, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Frente al lamentable hecho de conmoción nacional respecto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

la muerte de la niña de iniciales A.Y., en la provincia de Morona Santiago, un mes después de haber sido reinsertada en su familia biológica, previa institucionalización por 2 años en una unidad de atención directa del MIES. El 6 de marzo de 2024, mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0013-ORI, se requirió a la titular de dicha cartera de Estado que remita a esta comisión información completa sobre el caso de la niña A.Y., que permaneció durante un largo período en acogimiento institucional, contrariando lo dispuesto en el artículo 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, que determina que: “El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas”. Con la finalidad de constatar la situación de este lamentable hecho y nuevas alertas presentadas, el 12 de abril de 2024, la presidente de la comisión, junto con el equipo técnico de la misma, realizaron la visita in situ al Centro de Acogimiento Institucional Buen Vivir de la ciudad de Macas, en donde se verificó el mal estado de la infraestructura de la unidad de atención y se tuvo contacto con las niñas, niños y adolescentes institucionalizados, quienes expresaron situaciones emocionales complejas. Posteriormente, el 20 de abril de 2024, llegó a conocimiento de esta comisión el presunto suicidio de un adolescente de 13 años en la misma unidad de atención de acogimiento institucional de la ciudad de Macas; y posterior a ello llegó a conocimiento de la comisión de un nuevo intento de suicidio de varios adolescentes en la misma unidad. La ministra de Inclusión Económica y Social, Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en Sesión 2023-2025-021, compareció ante esta comisión y expuso sobre el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

estado situacional de las entidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes de atención directa del MIES, frente a los casos de violencia perpetrados en contra de niñas, niños y adolescentes del país. De manera adicional, en el mes de abril de 2024, las coaliciones de organizaciones de sociedad civil: Pacto por la Niñez y Adolescencia, Red Convivencia, Compromiso por la Niñez y Adolescencia y Cocasen, presentaron el informe alternativo de coaliciones defensoras de los derechos de la niñez y adolescencia de Ecuador sobre el cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud de que, en el año 2023, Ecuador presentó el informe de Estado ante el Comité de los Derechos del Niño, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En el informe de sociedad civil se ha realizado un análisis respecto de la institucionalización innecesaria, basada en experiencias relatadas por adolescentes que han pasado por ese proceso, por lo cual, se recomienda al Estado: desarrollar programas de fortalecimiento familiar para la protección de las niñas, niños y adolescentes; concientizar a funcionarios acerca de la importancia del derecho a vivir en familia y comunidad; crear programas de prevención de la separación familiar innecesaria; valorar y reconocer la voz y las opiniones de las NNA en todos los asuntos que les interesan. Así mismo, respecto de las modalidades alternativas de cuidado (MAC), el informe de sociedad señala que entre 2018 y 2021 hubo avances importantes, como la norma técnica de MAC, creando servicios de apoyo familiar; custodia familiar y acogimiento familiar; y, la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización (MIES, 2021). Frente a la situación de violencia que atravesamos como sociedad y ante la evidente vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados familiares, por parte de quienes están llamados a garantizar y hacer





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

respetar sus derechos, el Pleno de la Asamblea Nacional mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-032, de 2 de mayo de 2024, aprobó:

“Artículo 1. Exhortar al señor Daniel Noboa Azín, presidente constitucional de la república del Ecuador, para que declare la emergencia del servicio de Acogimiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel nacional, cuyo responsable es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Protección Especial; y, disponga al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de los recursos necesarios a dicha cartera de Estado, con la finalidad de paliar la crisis y prevenir futuros eventos que tengan como consecuencia el socavamiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes sin cuidados familiares. Artículo 2. Conminar al Ministerio de Inclusión Económica y Social para que, de forma urgente, realice una intervención integral en las unidades de acogimiento institucional de atención directa, por convenios y privadas, a fin de que se garantice el estricto cumplimiento de la norma técnica de acogimiento institucional; y a su vez, implemente un mecanismo efectivo de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes. Artículo 3. Conminar al Consejo de la Judicatura para que, de forma articulada con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, realice una evaluación de las causas judiciales relacionadas con la adopción de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes, sin cuidados familiares, especialmente en lo relacionado a la medida de acogimiento institucional; con la finalidad de conocer el número total de niñas, niños y adolescentes a los que se les dispuso dicha medida y qué acciones se han dispuesto para acceder a otras modalidades alternativas de cuidado. Artículo 4. Exhortar a la Fiscalía General del Estado y demás operadores de justicia, a que ejecuten con celeridad aquellas acciones e impulsos necesarios que permitan contar con los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

elementos suficientes para esclarecer los hechos relacionados con el presunto suicidio de un adolescente, con el intento de suicidio a causa de la ingesta no controlada de medicamentos o cualquier sustancia, de cuatro niños o adolescentes; así como de otros casos relacionados con el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago. Artículo 5. Conminar al Ministerio de Salud Pública para que, de forma articulada con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ejecute las acciones necesarias sobre el sistema nacional de salud pública, tendientes a brindar atención médica integral oportuna y gratuita a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional a nivel nacional y, de forma urgente, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago. Artículo 6. Conminar al Ministerio de Educación para que ejecute las acciones necesarias para fortalecer los departamentos de consejería estudiantil en los centros de educación públicos a nivel nacional; así como, tome las medidas urgentes para que se brinde asistencia psicológica y pedagógica a aquellas niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios de la medida de acogimiento institucional a nivel nacional y especialmente de aquellos que forman parte del Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago. Artículo 7. Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (CEPPINNA), que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice la fiscalización de las gestiones y acciones ejecutadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social en los servicios de protección especial de niñas, niños y adolescentes, especialmente en las unidades de acogimiento institucional a nivel nacional, de atención directa, privada o con convenio. Artículo 8.





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (CEPPINNA), que realice el seguimiento periódico de las acciones y decisiones relacionadas con el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, respecto a los casos de conmoción nacional relacionados con dicho centro y las denuncias originadas por los hechos ocurridos en dicha institución; así como, fiscalice en el ámbito de sus competencias sobre las razones o justificaciones que motivaron la reinserción familiar de la niña A.Y., que, en el mes de febrero de 2024, fue asesinada después de haber egresado de dicha unidad de acogimiento institucional. Artículo 9. Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (CEPPINNA), que requiera la información que considere pertinente y realice las gestiones necesarias para el seguimiento del efectivo cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta resolución, para lo cual remitirá al Pleno de la Asamblea Nacional informes trimestrales sobre el avance de la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional”. En virtud de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, una vez que avocó conocimiento de la referida resolución en Sesión Nro. 2023- 2025-027, llevada a efecto el 10 de mayo de 2024, ha realizado solicitudes de información, tendientes a verificar el cumplimiento de la misma, en aras de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran con medida de protección de acogimiento institucional, siendo estos los siguientes: Mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0025-ORI, de 13 de mayo de 2024, se requirió al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) un informe detallado con la ubicación de las unidades de acogimiento institucional de atención directa, por convenio y privadas, a nivel



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

nacional. El funcionamiento, estructura y mejoras realizadas durante el período 2022-2024 en cada una de las unidades de acogimiento institucional, en el que incluya el presupuesto asignado con el que cuenta cada una, cantidad de funcionarios que han sido asignados/contratados por el MIES, para que atiendan/laboren en cada una; y cuáles son los cambios realizados en este periodo, en los que el MIES ha intervenido, sea por alertas o por emergencias o por cualquier situación adicional que ha ocurrido. Mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0029-ORI, de 14 de junio de 2024, se solicitó al MIES realizar un diagnóstico respecto del estado de las unidades de acogimiento institucional de atención directa, por convenios y privadas, a nivel nacional; las acciones para el cumplimiento de la norma técnica de acogimiento institucional; el número de niñas, niños y adolescentes que han fallecido en unidades de acogimiento institucional; el número de niñas y/o adolescentes que se encuentran en estado de gestación y que han dado a luz, mientras se encuentran en unidades de acogimiento institucional; y la articulación con el Consejo de la Judicatura para la realización de evaluaciones de las causas judiciales relacionadas con la adopción de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes, sin cuidados familiares. Mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0033-ORI, de 18 de julio de 2024, se requirió al Consejo de la Judicatura información respecto del cumplimiento de la presente resolución, respecto de acciones emprendidas sobre los procesos judiciales de medidas de protección de acogimiento institucional y la creación de la política judicial enfocada en niños, niñas y adolescentes. Mediante Oficio AN-CPNA-2024-0031-ORI, de 18 de julio de 2024, se solicitó al Ministerio de Educación informe a esta comisión sobre las acciones que se han ejecutado para fortalecer los departamentos de consejería estudiantil en los centros de educación públicos a nivel



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

nacional, así como las acciones para el ejercicio eficaz del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional y, de manera específica, en el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas. Mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0034-ORI, de 25 de julio de 2024, se solicitó al MIES información respecto del cumplimiento de la Resolución Nro. 032, para declarar en emergencia el servicio de acogimiento institucional a nivel nacional. Mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0035-ORI, de 30 de julio de 2024, se requirió al Ministerio de Salud información sobre la coordinación institucional tendiente a brindar atención médica y psicológica integral, oportuna y gratuita, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional a nivel nacional y, de manera específica, en el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago. 4. Base normativa para el tratamiento. Constitución de la República. El artículo 3 numeral 1 establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. El artículo 35 garantiza que las niñas, niños y adolescentes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. El artículo 44 determina la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia de promover prioritariamente el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Así como, asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo siempre al principio de su interés superior, por lo que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. El artículo 45 dispone que las niñas, niños y adolescentes gozan de todos los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. El artículo 46 establece que es responsabilidad del Estado ecuatoriano adoptar medidas tendientes a asegurar a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos; protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones; así como, asegurar atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

emergencias. El artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, entre otros, los siguientes derechos: el derecho a la inviolabilidad de la vida; el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; así como, el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. El artículo 120 numeral 9 determina como potestad de la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y los servidores públicos las informaciones que considere necesarias. Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo 3 determina que: “1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”. El artículo 19 dispone que: “1. Los Estados



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. El artículo 20 establece que “1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”. Código de la Niñez y Adolescencia. El artículo 6 reconoce el principio de igualdad y no discriminación, según el cual, todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El artículo 11, relativo al interés superior del niño, determina que es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. El artículo 12 establece que: en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. Ley Orgánica de la Función Legislativa. El artículo 9 dispone que: “la Asamblea Nacional cumplirá





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...). 9. Fiscalizar los actos de las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social y los otros órganos del poder público. 10. Requerir a las servidoras y a los servidores públicos, la información necesaria para los procesos de fiscalización y control político, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales. La información clasificada como confidencial, reservada, secreta y secretísima será proporcionada bajo prevención de guardar la reserva que la ley dispone. Si del proceso de fiscalización y control político se derivan indicios de presuntos actos de corrupción, la información será puesta en conocimiento de la Fiscalía General del Estado; (...). El artículo 21 establece que son comisiones especializadas permanentes las siguientes: “(...) 14. De Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes. Conocerá, bajo criterio de especialidad y prioridad absoluta, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos y niveles; y, (...). El artículo 26 determina que son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...). 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las Funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...). El artículo 74 determina que les corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, realizados en octubre de 2017 por el Comité de los Derechos del Niño. El Comité de los Derechos del Niño recomienda que el Estado ecuatoriano dote a la Subsecretaría de Protección de la Niñez y a la Subsecretaría de Protección Especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para cumplir sus mandatos. Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Numeral 1: “Las presentes directrices tienen por objeto promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación”. Numeral 15 literal b: “La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar un niño del cuidado de sus padres, para recibir a un niño en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado”. 5. Análisis y razonamiento. En el marco del cumplimiento de la resolución, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes ha realizado el seguimiento para que las instituciones responsables den cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional mediante requerimientos de información, reuniones institucionales, mesas técnicas de trabajo y visitas a unidades de atención, cuyas acciones y resultados se señalan a



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

continuación: 5.1. Intervención integral en las unidades de acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional. En atención a los requerimientos de información señalados en los antecedentes del presente informe, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2024-0704-O, de 22 de mayo de 2024; Oficio Nro. MIES-MIES-2024-0836-O, de 6 de junio de 2024; y, Oficio Nro. MIES-MIES-2024-1077-O, de 6 de agosto de 2024, remitió a esta comisión los correspondientes informes con sus respectivos anexos en donde se detalla que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución, se encuentran elaborado el informe técnico y la propuesta de decreto ejecutivo para la declaratoria de emergencia del servicio de acogimiento institucional, para conocimiento del presidente de la república, reconociendo su carácter esencial en la protección y atención de esta población vulnerable, lo cual permitirá articular acciones entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, con el objetivo de incorporar el personal que se requiera en los servicios directos, así como otras necesidades, mismos que han sido remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República (anexo 10) mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2024-1066-O, de 06 de agosto de 2024. De la información proporcionada por el MIES, se tiene conocimiento que existen 86 unidades de atención que brindan el servicio de acogimiento institucional a niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, de las cuales 9 son de atención directa, 53 con convenio de cooperación y 24 privadas. El MIES, en el mes de marzo de 2024, elaboró el plan de fortalecimiento para los servicios de atención directa, cuyo objetivo es: "(...) Fortalecer las capacidades institucionales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional del MIES (...)", planteando los siguientes objetivos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

específicos: “OE1. Conocer el estado actual de los servicios directos de acogimiento institucional del MIES. OE2. Fortalecimiento de capacidades técnicas de los equipos de los servicios directos. OE3. Intervención física y adquisición de bienes de corta y larga duración o para los servicios directos. OE4. Gestión de servicios vinculados a la atención integral de NNA. OE5. Diseñar e implementar políticas, lineamientos y metodologías de atención estandarizadas”. A continuación, se presenta las unidades de atención directa del MIES y se detalla las necesidades de infraestructura, cobertura de atención y presupuesto 2024. -----

Unidad de atención	Necesidades de infraestructura	Coberturas de atención	Presupuesto 2024
Casa Hogar Infanto Juvenil Femenino	Buen estado	30	6.153,38
Casa Hogar San Carlos	Buen estado. El inmueble fue intervenido en el año 2022.	30	-
Centro Acogimiento Institucional Buen Vivir Macas	Buen estado. Cambio de infraestructura en 2024.	35	7.029,04
Casa Hogar María Campi de Yoder	Pendiente de intervenir	30	45.000,00
Casa Hogar Guayaquil	Buen estado	30	1.000,00
Casa de Acogida “Hilando Nuestros Sueños”	Buen estado. Este inmueble fue intervenido en el año 2023.	25	-
Dueña de Mi	Requiere cambio de inmueble. Se requiere construir un nuevo centro.	30	57.708,51
Casa Linda	Requiere cambio de inmueble. Se requiere construir un nuevo centro.	30	
Casa Hogar Infanto Juvenil “General Alberto Enriquez Gallo”	Pendiente de intervenir	30	45.000,00

Fuente: MIES informes de mayo y junio de 2024.

Sobre las necesidades de infraestructura de las unidades de atención



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

directas del MIES, se concluye que: 5 están en buen estado, 2 requieren cambio de inmueble y 2 por intervenir. No obstante, en los informes (anexos 1 y 2) se omite en señalar las acciones que el MIES realizará respecto de las unidades que requieren cambio de inmueble y a intervenir, únicamente se menciona que la implementación de intervenciones integrales a mediano y largo plazo en centros de acogimiento directos, se realizarán dependiendo de la disponibilidad de recursos. En relación con las coberturas de atención de las 9 unidades de atención directa, se detalla el número de niñas, niños y adolescentes a recibir en cada unidad; sin embargo, no se observa el número de niñas, niños y adolescentes que a la fecha del informe (anexo 1) se encuentran habitando en dichas unidades de atención, siendo necesario conocer este dato, a fin de verificar si se cumple con el parámetro de cobertura o existencia de sobrepoblación. Respecto del presupuesto asignado, no se emiten los parámetros para comprender el monto del presupuesto 2024. Se ha asignado un único valor para las Unidades Dueña de Mí y Casa Linda, y, se observa que no existe presupuesto para Casa Hogar San Carlos y Casa de Acogida “Hilando Nuestros Sueños”; así como una diferencia presupuestaria significativa entre las distintas entidades de atención directa, siendo imposible realizar un análisis respecto del presupuesto señalado. En lo relacionado con el personal de las unidades directas de acogimiento institucional, se menciona en los informes (anexos 1 y 2) que se ha realizado el levantamiento de la necesidad de talento humano, y al momento se ha efectuado asignación de funciones a servidores del MIES con perfil adecuado para la atención de niñas, niños y adolescentes hasta la incorporación de las vacantes y, de manera específica, se señala que varias unidades de atención no cuentan con el equipo técnico multidisciplinario completo, es decir, abogado, psicólogo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

y trabajador social, que según la Norma Técnica para el Servicio de Acogimiento Institucional aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-013, es el equipo mínimo con el que deben contar las unidades, ocasionando que estas falencias repercutan en la atención integral a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional, puesto que, según la norma técnica en mención, se requiere de la actuación conjunta del equipo desde el ingreso de una niña, niño o adolescente a una unidad de atención hasta su egreso, a saber: acogida de la niña, niño y adolescente: la unidad de atención debe realizar las acciones necesarias para brindar una cálida acogida y contar con contención emocional y acompañamiento al momento del ingreso al servicio de la niña, niño o adolescente. Además del reconocimiento del espacio físico y la asignación del mismo, el equipo técnico debe brindar a la niña, niño o adolescente información con un lenguaje claro, sencillo y comprensible, acorde a su edad y grado de madurez, toda la que pueda requerir para conocer y comprender el funcionamiento, objetivos, causas y carácter temporal del acogimiento institucional, así como el proceso de retorno a una familia. Proyecto Integral de Atención al Niño, Niña o Adolescente (Paina): la unidad de atención debe garantizar la elaboración individual del Paina. La construcción de este instrumento debe ser liderada por la psicóloga o psicólogo conjuntamente con el equipo técnico, su ejecución es responsabilidad principalmente de la tutora o tutor, el seguimiento y evaluación se debe realizar a través del equipo técnico liderado por la coordinadora o coordinador de la unidad de atención. Proceso de autonomía: la unidad de atención debe iniciar el proceso de autonomía en los casos en que una o un adolescente mayor de 15 años no pueda integrarse a ningún entorno, es decir, no exista posibilidad de reinserción familiar, acogimiento familiar o adopción. El equipo técnico debe preparar a la o el adolescente en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

transición para la vida autónoma, en sus competencias de autocuidado y relaciones interpersonales, facilitando su empoderamiento en la toma de decisiones sobre su futuro. Se debe contar obligatoriamente con la participación de la o el adolescente, para lo cual debe elaborar un proyecto de vida. Proyecto global de familia (PGF): la unidad de atención debe elaborar de manera obligatoria el PGF. Este instrumento tiene como objetivo planificar las actividades que permitan superar las dificultades para que la familia tenga la capacidad de asumir el rol del cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes con miras a la reinserción. Lo liderará la trabajadora o trabajador social, en coordinación con el equipo técnico, requiere la intervención prioritaria de las áreas de psicología y trabajo social con los miembros de la familia y otras acciones en coordinación interinstitucional que requiera esta. Este instrumento se debe presentar de manera oportuna y periódica a los jueces competentes, más la documentación que sea solicitada dentro del proceso judicial. Otras de las estrategias enmarcadas en el plan de fortalecimiento para los servicios directos, el MIES señala lo siguiente: visitas sorpresa a las unidades de atención directa, se priorizará la intervención de las unidades de acuerdo con los hallazgos obtenidos de las visitas sorpresa. Revisión integral de expedientes y análisis de casos: se realiza esta revisión en 6 de las 9 unidades de atención directa, cuyos datos determinan que cada unidad de atención tiene sus propias necesidades. No obstante, las niñas, niños y adolescentes cuentan con expedientes individuales, cuyos equipos técnicos trabajan en los planes individuales y familiares, para ello es importante fortalecer su la estructura y forma de construcción, así como aumentar las capacidades de los equipos técnicos de psicología para la valoración y diagnóstico de las y los usuarios. Evaluación del talento humano: se realiza en 2 de las 9 unidades de atención. En el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

Centro de Acogimiento Macas, frente a los hechos suscitados, se dieron por terminados varios contratos y se procedió a realizar el proceso de selección de nuevo personal y la correspondiente inducción; mientras que en la Casa Hogar Infanto Femenino, con el apoyo de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, se encuentra efectuando la valoración de todo el personal. Capacitación y formación: se diseñó el curso de autonomía para adolescentes, mismos que se encuentra en ejecución. Cuidado y salud emocional: producto de la intervención a Macas, se solicitó a la Junta de Beneficencia de Guayaquil que evalué a todos los niñas, niños y adolescentes, así como del personal; se efectuó desde el 22 de abril al 1 de mayo del año en curso. Se espera la implementación de la tercera fase ya de intervención psiquiátrica y a nivel ocupacional. Desde el 22 de abril de 2023, la Junta de Beneficencia de Guayaquil se encuentra interviniendo con el equipo técnico zonal y distrital, la unidad, valorando psicológicamente a todo el equipo técnico de la unidad, así como al personal. Intervenciones emergentes: se logró contar con una nueva infraestructura para la Unidad de Acogimiento Macas a través de un acuerdo de uso del espacio, por lo que las y los niños a la fecha están habitando este nuevo centro. Finalmente, se menciona que varias de las acciones sobre la generación de políticas y los servicios vinculados a la atención integral de niñas, niños y adolescentes, como son la implementación del servicio de acogimiento para niños y adolescentes (hombres) víctimas de trata; la puesta en funcionamiento del servicio de apoyo y protección emergente; la refocalización de la cobertura de apoyo y custodia familiar; y, el diseño de la guía de derivación, se realizarán a partir del segundo semestre del año. Con respecto al diagnóstico requerido sobre las unidades de atención con convenio, el MIES informa que mediante 53 convenios de cooperación se atiende a 1.661 usuarios/as a nivel nacional y se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

encuentran levantando la información actualizada del personal que presta atención en los servicios, así como las fichas de calidad de atención para constatar el cumplimiento de la norma técnica. Señala el MIES que, adicionalmente, el seguimiento que se efectúan a los procesos de atención de los servicios, se efectúa con reporte en la matriz de esclarecimiento legal que se publica de forma permanente en la página web institucional y sus resultados son socializados a los niveles desconcentrados para los procesos de mejora continua. Con el objeto de verificar la información entregada por el MIES, el 31 de mayo de 2024, por disposición de la presidente de la comisión, el equipo técnico de la misma visitó la Casa Hogar Guayaquil que brinda atención a niñas y niños de 0 a 10 años de edad, constatando que la infraestructura de la unidad de atención ha sido totalmente remodelada, favoreciendo al ejercicio de los derechos de las niñas y niños; así mismo, esta unidad cuenta con el equipo técnico completo y con tutores responsables de cuidado que los atienden en turnos rotativos. Como resultado de esta visita se levantaron varias alertas sobre la falta de celeridad en los procesos judiciales de las niñas y niños, razón por la que, de manera inmediata, constituimos una mesa técnica de trabajo con el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuyas acciones se detallan más adelante. En el marco de la intervención integral que se viene realizando al servicio de acogimiento institucional, en la Sesión Nro. 2023-2025-038 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, se presentó metodología y cronograma de visitas a las entidades de acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, a fin de que las y los señores asambleístas que conforman la comisión constaten de manera presencial, de ser posible, a las 86 unidades de atención durante el segundo semestre del año 2024, con el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de competencia del MIES como rector de la política de protección especial de niñas, niños y adolescentes, en el marco de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional RL-2023-2025-032, debiendo remitir un informe respecto de los principales hallazgos y nudos críticos que pudieran verificarse en las visitas realizadas. El primer cronograma de visitas de las y los señores asambleístas a las unidades de acogimiento institucional de niñas, niños y adolescentes, de atención directa, con convenio de cooperación y privadas, se detalla a continuación: -----

Unidades de acogimiento institucional			
Nro.	Cantón	Nombre de la unidad	Asambleísta
1	Esmeraldas	Aldeas SOS	Samuel Celleri
2	Tabacundo	Hacienda la Esperanza HOPE	Esther Cuesta
3	Ibarra	Aldea Franciscana Santa María de los Ángeles (Juvilus)	Margarita Arotingo
4	Ambato	Fundación Proyecto Salesiano Chicos Granja Don Bosco	Ana Galarza
5	Latacunga	Hogar para sus niños	Arturo Ugsha
6	Quito	Casa Arupo	Pierina Correa
7	Salinas	Fundación Santa María de la Esperanza	Arisdely Parrales
8	Quito	Santa Lucía	Lucio Gutiérrez
9	Quito	Casa Hogar María Campi de Yoder	Jorge Peñafiel

Como resultado de las visitas efectuadas por las y los señores asambleístas Pierina Correa, Jorge Peñafiel, Arisdely Parrales, Margarita Arotingo y Ana Galarza, cuyos informes se acompañan como anexos, se desprenden las siguientes conclusiones generales: en las unidades de acogimiento institucional se garantiza el ejercicio del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, quienes asisten a escuelas y colegios fiscales. Las unidades de atención visitadas no presentan sobrepoblación, en virtud de que se encuentran dentro del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

marco de la capacidad de atención de un número específico de niñas, niños y adolescentes, aprobada por el MIES. Las unidades de atención visitadas cuentan con el equipo técnico completo para el abordaje de los diferentes programas de atención a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional, así como también cuentan con tutores responsables del cuidado diario, quienes se desempeñan en turnos rotativos. Los procesos legales de las niñas, niños y adolescentes son lentos y dilatados, producto de falencias en el impulso procesal y la exigencia de requisitos que no pueden ser fácilmente obtenidos. Los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes no son frecuentes, siendo necesario buscar mecanismos para acelerar los procesos de declaratoria de adoptabilidad, a fin de restituir el derecho a la convivencia familiar de las y los niños y adolescentes, y evitar la prolongada institucionalización, misma que debe ser temporal. El estado de la infraestructura es distinto en cada unidad de atención. Sin embargo, las unidades visitadas cuentan con espacios apropiados para el desarrollo de las distintas actividades de las niñas, niños y adolescentes, incluido el ejercicio del derecho al juego. Existen dificultades con los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes elementales como son alimentos, vestimenta, útiles escolares, de aseo personal, entre otros. No existe un rubro que pueda ser destinado a la obtención de documentos de identidad, por lo que estos gastos son cubiertos con donaciones de los equipos de las unidades de atención y/o externos; sin considerar que las niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional se encuentran en protección especial del Estado, quien debe garantizar el ejercicio de sus derechos de manera integral. Por la importancia que representa la especialidad de la Casa Arupo, en la atención a adolescentes mujeres víctimas de violencia sexual, se detalla que frente a la alerta que tuvo esta comisión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

respecto del fallecimiento de un bebé, hijo de una usuaria de este servicio, en la visita realizada se informó que el proceso judicial por este hecho fue archivado, por cuanto la perpetradora del mismo tiene discapacidad y condición psiquiátrica que la vuelve inimputable. No obstante, se encuentra en valoración permanente por personeros del Hospital San Lázaro y la asistencia permanente por las educadoras de la casa de acogimiento, quienes son psicólogas clínicas en su totalidad. Frente a este caso en particular, surge la necesidad de que las instituciones correspondientes consideren la creación de una unidad de atención de acogimiento institucional específica para niñas, niños y adolescentes con discapacidad que garantice la atención prioritaria, en concordancia con la Ley Orgánica de Discapacidades. Respecto de la visita de la asambleísta Esther Cuesta a la Unidad de Atención Hacienda la Esperanza HOPE, se señala que, mediante Memorando Nro. AN-CSEA-2024-0177-M, suscrito por la referida comisionada, se puso en conocimiento de la presidente de la comisión que, frente a la ausencia temporal del ejercicio de sus funciones parlamentarias, manifiesta que la visita a la unidad de atención la ejecutará de manera personal más adelante. En tal virtud, la información que se presente respecto de dicha visita será considerada para la elaboración de las conclusiones correspondientes al segundo informe de la presente resolución. Finalmente, el asambleísta Samuel Celleri, mediante Memorando Nro. AN-CGSE-2024-0099-M, ha puesto en conocimiento de la comisión que, debido a compromisos de agenda relacionados con la representación de la Asamblea Nacional en la Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), le ha sido imposible realizar la visita a la Unidad de Acogimiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Esmeraldas, por lo que llevará a cabo esta visita y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

presentará el informe respectivo una vez concluido el receso legislativo.

5.2. Estrategia nacional de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes. El acogimiento institucional, conforme con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de la Niñez y Adolescencia, es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas. El artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador en 1990, señala en que: “los Estados parte velarán que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño”. Y, en el artículo 20, se establece que: “1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”. No obstante, en nuestro país, históricamente el acogimiento institucional ha sido el servicio de protección especial para niñas, niños o adolescentes privados del medio familiar, mayormente utilizado, sin considerar que esta medida debería ser el último recurso temporal y por el menor tiempo posible, conforme lo señala también las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas, en virtud de las graves consecuencias que la institucionalización prolongada produce en las niñas, niños y adolescentes al ser separados de su entorno familiar, que impactan negativamente en su desarrollo psicológico, social y biológico. Existen estudios que determinan que el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

acogimiento institucional puede vulnerar varios derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias, desde el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, pasando por los derechos de identidad, desarrollo e incluso el derecho a una vida digna. Según Unicef, por cada año que una niña o niño es institucionalizado, pierde cuatro meses en su desarrollo; y para el caso de los niños y niñas menores de 3 años, por cada cuatro meses que un niño esté institucionalizado, pierde un mes en su desarrollo. Respecto del acogimiento institucional, el Comité de los Derechos del Niño, en el informe de observaciones y recomendaciones a Ecuador en 2017, planteó la necesidad de poner en práctica una estrategia de desinstitucionalización de los niños con un plazo, elementos de referencia e indicadores mensurables, e intensifique su labor encaminada a propiciar la reintegración familiar de los niños cuando ello redunde en el interés superior de estos. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-035, el 21 de mayo de 2021, el MIES aprobó la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes, que busca fortalecer el sistema de protección, a fin de posicionar la importancia de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer y desarrollarse en un ambiente familiar y comunitario. Cabe resaltar que esta comisión legislativa, en el marco del control político, antes de aprobarse la resolución materia del presente informe, requirió al MIES mediante Oficio Nro. AN-CPNA-2024-0021-ORI, de 17 de abril de 2024, que dé a conocer los avances respecto de la implementación de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización de Niñas, Niños y Adolescentes. En atención a lo cual, el MIES, en el Informe Técnico Nro. 018 (anexo 3), remitido mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2024-0610-O, de 2 de mayo de 2024, señaló que en el año 2021 se firmó un plan operativo anual con Unicef, que incluía el acompañamiento técnico al pilotaje planteado en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

estrategia de desinstitucionalización, mismo que se ejecutó a través de Danielle Children's Fund (DCF), como socio implementador, para lo cual se realizaron las siguientes acciones: establecimiento de criterios técnicos para la implementación de un pilotaje en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Desarrollo de un mapeo y análisis de la situación en Santo Domingo de los Tsáchilas (año 2022), y encuentro con los actores del sistema de protección local para socializar la necesidad de contar con una estrategia nacional de desinstitucionalización, en donde se identificó lo siguiente: necesidad de no criminalización de la pobreza, creación de programas de inclusión económica para facilitar la reinserción familiar y disminuir la institucionalización de los NNA vulnerados sus derechos o riesgo de estarlo. Procesos de acercamiento a la cooperación internacional para realizar el aterrizaje con la participación de todos los organismos del sistema de protección especial, a fin de impulsar el fortalecimiento de las modalidades alternativas de cuidado. Además, el MIES señaló que la implementación de la estrategia nacional de desinstitucionalización es un proceso complejo que requiere de un acompañamiento integral, identificando los siguientes nudos críticos: la puesta en marcha de la estrategia es un proceso que implica la participación de todos los actores del sistema de protección, y no debe ser abordado como un plan aislado o interno de una única institución, ya que requiere una acción interinstitucional coordinada para favorecer a la protección integral de niñas, niños y adolescentes. La estrategia se sustenta principalmente en el fortalecimiento de servicios de modalidades alternativas al acogimiento institucional; así como en la gestión eficaz de casos de niñas, niños y adolescentes en riesgo de perder el cuidado parental y procesos de reinserción familiar. Por ello, es importante visibilizar los distintos programas a nivel territorial que inciden en la estructura



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

familiar y comunitaria para la prevención de vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes. Es así que se está priorizando la creación de modalidades diferentes al acogimiento institucional. Frente al contexto actual de violencia que atraviesa el país, el MIES plantea que es necesario el diseño de un plan de prevención a nivel comunitario, que fortalezca el tejido social mediante la sensibilización en temas de protección de derechos, con un enfoque participativo que apunte a desmitificar y desnaturalizar patrones de violencia en la comunidad. Este proceso debe contar con la articulación de los organismos que conforman el sistema de protección, por lo que la nueva estrategia de desinstitucionalización claramente deberá contener un componente de carácter preventivo para que las familias puedan mejorar sus capacidades y habilidades de cuidado. La estrategia de desinstitucionalización requiere de un servicio de primera atención en funcionamiento que, de forma adicional al de apoyo y custodia familiar, pueda entregar insumos técnicos para validar las necesidades de protección para evitar la institucionalización. Este primer diagnóstico dado por el MIES, respecto de la implementación de la estrategia nacional de desinstitucionalización, ha dado como resultado que se plantee la generación de una nueva estrategia de desinstitucionalización. En este marco, el MIES ha informado que, en el plan de fortalecimiento para los servicios de acogimiento institucional de atención directa, se prevé que desde el segundo semestre de 2024 se pueda gestionar con organismos internacionales la actualización, pues al momento el MIES se encuentra trabajando con Unicef en la revisión del modelo de servicios de protección especial. Con el objeto de dar cumplimiento con actualización de la estrategia nacional de desinstitucionalización, en el informe técnico (anexo 1), el MIES se ha planteado la siguiente planificación: evaluación de procesos de desinstitucionalización de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

niñas, niños y adolescente en Ecuador: levantar información con instituciones que actúan en el marco de las políticas de protección de derechos a infancia y adolescencia. ¿Qué conocen sobre procesos de desinstitucionalización? Recomendaciones para el impulso de procesos de desinstitucionalización. Análisis de datos: analizar la información recopilada en la fase anterior, a fin de definir criterios de reestructuración o actualización de la estrategia de desinstitucionalización. Identificar actores claves para el proceso de desinstitucionalización: la estrategia de desinstitucionalización es un desafío de todas las instancias del sistema de protección de derechos, incluyendo a la ciudadanía y el sector privado como corresponsables del desarrollo del país. Por lo cual, en esta fase, es necesario identificar el mecanismo, sea este un plan nacional u otro, necesario para integrar a todos los actores estratégicos que en articulación y en función de sus competencias deben asumir un rol dentro la estrategia de desinstitucionalización. En esta fase será crucial el aporte de la cooperación internacional de instancias de protección de derechos. Para ello, el MIES ha convocado a reuniones de trabajo a entidades públicas y privadas, y mediante Oficio circular Nro. MIES-MIES-2024-0028-C, de 23 de julio de 2024, ha requerido a los ministerios del Ejecutivo, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y a la Secretaría Técnica Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil, que respondieran un cuestionario de preguntas que contribuirán a la actualización de la estrategia (anexo 10). Elaboración y presentación de la propuesta de reforma o actualización de la estrategia de desinstitucionalización: una vez que se complementen sucesivamente las fases planteadas en este proceso, se elaborará y presentará la propuesta de estrategia de desinstitucionalización a las instancias correspondientes, a fin de que se asuman los compromisos necesarios



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

para poner en marcha una estrategia que incorpore la actuación conjunta y coordinada en los distintos niveles de gestión. (Políticas públicas, implementación y ejecución de servicios a nivel territorial). Seguimiento y monitoreo: una vez consolidado el proceso de desinstitucionalización, se procederá con un plan de seguimiento y monitoreo continuo a la implementación de la estrategia, con el fin de que esta se viabilice durante la marcha y pueda ajustarse a los diferentes contextos territoriales que demandan atención especializada y articulada para la prevención, atención y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Para el desarrollo de estas acciones relativas a la reforma de la estrategia de desinstitucionalización, el MIES plantea el siguiente cronograma: Tabla 5. Cronograma del proceso a la estrategia de desinstitucionalización. -----

Fase	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Evaluación de procesos de desinstitucionalización de NNA en Ecuador	X				
Análisis de datos recopilados		X			
Identificar actores claves para el proceso de desinstitucionalización			X		
Presentación de la propuesta de reforma o actualización de la estrategia de desinstitucionalización				X	
Seguimiento y monitoreo					X

Elaborado: Dirección de Servicios de Protección Espacial-junio 2024.

También el MIES ha informado (anexo 10) que el Gobierno nacional y el BID suscribieron el 16 de septiembre de 2020 un contrato de préstamo y un convenio de financiamiento no reembolsable, mismos que están a cargo de esta cartera de Estado, siendo uno de sus resultados la revisión y ajustes a la Norma Técnica del Servicio de Atención y Protección Emergente, cuyo objetivo es brindar atención y protección



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

emergente a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el país, en presunta situación de vulneración de derechos, con necesidad de protección emergente, y que están en riesgo de perder o ya han perdido el cuidado parental o su medio familiar. A través de este servicio se pretende canalizar la medida de protección de derechos acorde a las necesidades de la niña, niño o adolescente, procurando que la institucionalización sea la última medida a considerar para su restitución de derechos. 5.3. Acciones articuladas entre el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Con el objeto de dar seguimiento al artículo 3 de la Resolución 2025-2023-032 del Pleno de la Asamblea Nacional, esta comisión ha conformado una mesa técnica de trabajo con el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a fin de coordinar acciones tendientes a solucionar problemáticas existentes derivados, entre otros, de la ausencia de un ente rector del sistema nacional descentralizado de protección integral de niñez y adolescencia que realice las funciones de articulación interinstitucional. Este espacio de coordinación se orienta específicamente a resolver nudos críticos derivados de la medida de acogimiento institucional y de las causas judiciales de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional, que se sintetiza en las siguientes acciones: a. Identificación conjunta de falencias dentro del proceso de acogimiento institucional por parte de los actores que intervienen (Dinapen, juntas cantonales de protección de derechos, MIES, jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia y multicompetentes), siendo los principales hallazgos: falta de conocimiento del enfoque de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; alta rotación del personal; ausencia de rigurosidad en la elaboración de informes; desconocimiento de otras modalidades alternativas de cuidado. b. Generación de mesa de trabajo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

con Dinapen para la revisión de los nudos críticos levantados. c. Activación del Comité de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Familiares, en el que se han definido puntos focales para el seguimiento. d. Reuniones entre MIES y Consejo de la Judicatura con la finalidad de establecer un mecanismo de coordinación para la transferencia de datos para el seguimiento nominal de procesos de NNA en acogimiento institucional (anexo 10). De conformidad con el Informe Nro. CJ-DNASJ-2024-043-I, de julio de 2024, el Consejo de la Judicatura ha puesto en conocimiento de esta comisión lo siguiente: a. Se encuentra en proceso de elaboración de la propuesta de “directriz para el seguimiento a la celeridad procesal y aplicación del interés superior, en procesos judiciales que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes”, que tiene como objetivo promover el principio de celeridad procesal, a través de la efectividad en el despacho judicial y desarrollo de las diligencias y audiencias en procesos judiciales activos que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes. b. Se está diseñando un flujo procesal especial en el Satje que permita que, en los casos de procesos de adopción, el trámite sea célere y con los tiempos especiales que determina la norma especializada de manera automatizada. c. Proceso de construcción de una guía para juezas, jueces y equipos técnicos, de aplicación de modalidades alternativas de cuidado para niñas, niños y adolescentes privados del medio familiar o en riesgo de estarlo, con asistencia técnica de Unicef. d. Acciones de articulación con el MIES, para lo cual mantienen reunión el 17 de julio de 2024 con la finalidad de abordar el tratamiento de causas judiciales de medidas de protección, traslado de información entre instituciones respecto de los nudos críticos en los aspectos judiciales y seguimiento de medidas de protección, en cuya reunión se alcanzaron diferentes compromisos detallados en el anexo 4. e. Un diálogo participativo con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

instituciones del sector justicia y organizaciones de la sociedad civil, para iniciar la construcción de la política judicial integral enfocada a niñas, niños y adolescentes, cuyo resultado ha sido la creación del índice de contenidos de la política judicial enfocada a niñas, niños y adolescentes, mismo que será puesto en consideración de las organizaciones e instituciones participantes para su retroalimentación.

f. Lanzamiento del: “Segundo boletín estadístico en materia de niñez, adolescencia y familia”, mismo que presenta datos en materia de niñez, adolescencia y familia, a partir de la información estadística que provee el sistema automático de trámite judicial ecuatoriano (Satje), del período 22 de mayo de 2016 a abril 2024, que se acompaña como anexo 5. Tanto el Consejo de la Judicatura como el MIES han informado que se han retomado las reuniones periódicas del Comité de Acceso a la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidado Familiar, con la finalidad de articular acciones de cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Gobierno y la Defensoría Pública del Ecuador, para garantizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes sin cuidado familiar, así como iniciar el análisis para la posible renovación del convenio cuyo plazo está por fenecer (anexos 4 y 10).

5.4. Acciones del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional. La autoridad educativa nacional como rector del sistema de educación nacional le corresponde garantizar el derecho a la educación y el acceso universal de todos los habitantes del territorio ecuatoriano y de los ecuatorianos en el exterior a lo largo de su vida. Frente a ello, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-01255-OF, de 08 de agosto de 2024, esta comisión recibió el informe (anexo 11)



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

sobre la gestión del Ministerio de Educación para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional y fortalecer a los departamentos de consejería estudiantil (DECE), en el que detallan las siguientes acciones: a. Garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional. El Ministerio de Educación ha regulado el proceso de aprestamiento en el sistema nacional de educación, para garantizar que niñas, niños y adolescentes en situación de acogimiento institucional ejerzan su derecho a la educación independientemente de la época del año, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00064-A4, expedido el 23 de octubre de 2023; y frente a ello se implementa un período de aprestamiento que permite el ingreso de estudiantes en cualquier momento del año, asegurando su incorporación inmediata al sistema educativo sin necesidad de esperar el inicio de un nuevo año escolar. Para ubicar adecuadamente a los estudiantes en el grado correspondiente, se utilizan exámenes de ubicación. El Departamento de Consejería Estudiantil Distrital y la Unidad de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación Distrital brindan asesoramiento sobre los servicios educativos disponibles y apoyan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente para estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad. Se garantiza la dotación de textos escolares y uniformes para los estudiantes que acceden al sistema educativo a través del aprestamiento, así como la alimentación escolar durante todo el año lectivo. Se promueve la inclusión socioeducativa mediante el acompañamiento socioemocional, la atención psicosocial y la nivelación académica. Se realizan evaluaciones diagnósticas para identificar las necesidades educativas de los estudiantes y se implementan estrategias de nivelación académica. b. Fortalecimiento de los departamentos de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

consejería estudiantil o actualización del modelo DECE. Establecimiento del mecanismo para organizar la distribución del personal DECE. Creación de la red distrital de departamentos de consejería estudiantil para mejorar la articulación entre los diferentes DECE del distrito. Establecimiento de espacios de formación continua y actualización profesional para los equipos de DECE. Coordinación de los DECE con otros profesionales de la educación, como psicólogos, trabajadores sociales y otros especialistas, para asegurar una atención integral a los estudiantes. Creación de un proceso de evaluación cualitativa de la gestión de los DECE para asegurar el progreso de las instituciones educativas. Reposicionamiento de las y los profesionales de los DECE. Desarrollo de procesos para la regularización de los profesionales DECE en cumplimiento de la LOEI, el RLOEI y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00083-A. Implementación de la metodología de acompañamiento y talleres de cuidado de equipos, de autocuidado y atención a 1.295 profesionales con talleres de cuidado y autocuidado, con apoyo de la OMS. Construcción de los documentos: perfil de profesionales y estándares de calidad educativa para el perfil profesional del personal de los DECE. Expedición de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de los DECE. Desarrollo del módulo para la contratación de profesionales de los departamentos de consejería estudiantil en el aplicativo Educa Empleo. Elaboración de la guía de acompañamiento psicosocial extramural a estudiantes de instituciones educativas de sostenimiento fiscal. 5.5. Acciones sobre casos particulares relacionados con el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago. En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. 032 del Pleno de la Asamblea Nacional, la presidente de la comisión, asambleísta Pierina Correa, mantuvo una



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

reunión con representantes de la Fiscalía General del Estado el 4 de julio de 2024, en virtud del seguimiento de los casos suscitados en el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, provincia Morona Santiago, en la cual, los representantes de Fiscalía expusieron que existen diversos grupos especializados dándole seguimiento al proceso judicial del deceso de la niña de iniciales A.Y. A la fecha de la reunión, se estaría esperando que se lleve a efecto la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, en contra de la madre de la niña, señalada para el 5 de julio de 2024, a las 14h30, por el delito de desaparición involuntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.1 numeral 1 del COIP. En el marco del seguimiento de dicho caso, mediante la verificación del sistema E-Satje del Consejo de la Judicatura, se ha podido constatar que la mencionada diligencia, esto es la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, no se llevó a efecto por cuanto el abogado de la acusada manifiesta haber perdido contacto con ella y volvió a señalar audiencia para el 15 de julio de 2024, misma que se llevó a efecto y se volvió a reinstalar el 29 de julio de 2024, después de una nueva convocatoria, en la que se ha dictado auto de llamamiento a juicio en contra de la madre de la niña por el delito sancionado en el artículo 163.1 inciso penúltimo del Código Orgánico Integral Penal. En relación con el caso del presunto suicidio del adolescente de iniciales C.N., el MIES ha informado (anexo 10) que el entonces subsecretario de Protección Especial del MIES, doctor David Flores, presentó una denuncia formal por el presunto delito de homicidio, dentro de la cual se ha procedido con las diligencias investigativas pertinentes (toma de versiones, examen médico legal, etcétera), esto en aras de levantar de manera diligente todos los indicios para esclarecer los hechos, y actualmente se encuentra en la etapa de investigación previa en Fiscalía. Por su parte, el Consejo de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

Judicatura en el informe (anexo 4) señala que, en el marco de sus competencias, ha compartido con el Ministerio de Inclusión Económica y Social la “Guía para la presentación de denuncias por faltas disciplinarias de servidores judiciales y otros profesionales vinculados a la administración de justicia”, con la finalidad de que, en el caso consultado, de considerar que han existido posibles faltas disciplinarias de los operadores de justicia, se presente la respectiva denuncia disciplinaria, solicitando la declaratoria jurisdiccional previa correspondiente para que el Consejo de la Judicatura pueda iniciar un proceso disciplinario en caso de contar con dicha declaratoria jurisdiccional.

5.6. Seguimiento periódico de las acciones y decisiones relacionadas con el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas. Con el objeto de dar cumplimiento con lo determinado en el artículo 8 de la Resolución Nro. 032 del Pleno de la Asamblea Nacional, esta comisión ha solicitado información al MIES sobre las acciones que se han realizado para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran con medida de protección de acogimiento institucional en el Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir” de la ciudad de Macas, en este marco el MIES ha puesto en conocimiento lo siguiente (anexo 1):

- Conformación de equipo multidisciplinarios con nivel nacional, zonal y distrital para el seguimiento y apoyo técnico a la Unidad de Acogimiento Institucional del “Buen Vivir”.
- Solicitud de apoyo emergente de la Junta de Beneficencia de Guayaquil (JBG) para la atención especializada a las alertas presentadas en la unidad de atención con las niñas, niños y adolescentes acogidos por problemas conductuales e intentos autolíticos.
- Articulación interinstitucional (GAD de Macas, tenencia política, Policía Nacional, Dinapen, Mineduc, MSP, unidades judiciales, juntas cantonales).
- Reubicación de las niñas, niños y adolescentes a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

otro espacio en las instalaciones pertenecientes al GAD municipal y firma de carta de intención en cooperación con el GAD Macas y la señora ministra de Inclusión Económica y Social, para el uso de las instalaciones. e. Revisión de expedientes individuales de las niñas, niños y adolescentes acogidos. f. Análisis y derivación de casos para atención especializada en otras unidades de atención en coordinación con las zonas a nivel nacional y unidades judiciales. g. Intervención en crisis con algunos niños, niñas y adolescentes. h. Desarrollo de actividades grupales lúdicas, recreativas y formativas a niñas, niños y adolescentes con el apoyo del personal MIES y organizaciones de apoyo de la comunidad y junta de beneficencia, para establecimiento de normas de convivencia, rutinas, cohesión del grupo y valoraciones individuales. i. Capacitación a todo el personal de la unidad de atención en norma técnica vigente, instrumentos técnicos, trabajo en equipo, planificaciones: Paina, PGF. j. Reorganización institucional (ingreso de personas externas aplicando el acuerdo de confidencialidad, ingreso de familiares en horarios establecidos y organización de las distintas áreas técnicas, administrativas y espacios en función de edad y género, cronograma de actividades diarias con las niñas, niños y adolescentes). k. Reubicación de personal para apoyo de cuidado de las adolescentes en el Hospital General de Macas (adolescentes ingresan al hospital por intentos autolíticos). l. Abastecimiento de productos alimenticios, vestuario para la atención de las niñas, niños y adolescentes, productos de limpieza, medicamentos etcétera. m. Contratación de personal de guardianía-compañía contratada por el MIES, trabajan en turnos rotativos las 24 horas y apoyo de personal de la Tenencia Política de Macas para acompañar en turno de la noche. Sobre las acciones para atender los casos de intento de suicidios de adolescentes del centro de acogimiento institucional y planes, programas o proyectos para prevenir



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

futuros casos, el MIES señala que ha realizado las siguientes acciones (anexos 1 y 10): a. Procesos de intervención en crisis. b. Canalización de emociones negativas. c. Taller de sensibilización y descarga emocional con miras al trabajo de identidad, autoestima y adaptación a los nuevos cambios institucionales. d. Terapias de grupo para manejar problemas de conducta e intentos autolíticos; así como de cuidado personal, sexualidad, sororidad, derechos humanos, tipos de violencia, reconocimiento y manejo de emociones. e. Con la junta de beneficencia se realizó el trabajo en el establecimiento de normas, rutinas, cohesión del grupo y valoración individual por caso de emergencia f. Restricción de objetos que puedan dañar la integridad física de los niños, niñas y adolescentes, y la seguridad en cuanto a sus pertenencias. g. Actualización de los informes psicológicos evaluando con reactivos y cuestionarios, dividiéndolos en grupos etarios y levantamiento de información de las redes familiares de todos los niños, niñas y adolescentes. h. Seguimiento a los procesos para que se cumplan con las diligencias en su totalidad dando el acompañamiento adecuado a los niños, niñas y adolescentes, tanto con la compañía del área de psicología y trabajo social. i. Recolección de información en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Unidad Judicial y Fiscalía mediante la revisión de expedientes desde las áreas de psicología y trabajo social, con la finalidad de evitar una revictimización a los niños, niñas y adolescentes y seguimiento para que las diligencias se cumplan. j. Reuniones quincenales con el área de psicología, coordinación y tutores con la finalidad de recabar información relevante a nivel conductual y afectivo en los niños, niñas y adolescentes. k. Reuniones semanales con el equipo técnico con la finalidad de formar una red de apoyo e intervención adecuada e inmediata ante las alertas que se presenten. l. Articulación de atenciones prioritarias con el Ministerio de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

Salud Pública para la derivación de niños, niñas y adolescentes a especialistas en el área de salud mental para su valoración, atención y tratamiento. En cuanto a las gestiones realizadas para fortalecer las capacidades del equipo técnico del centro de acogimiento institucional respecto de las distintas atenciones que deben dotarse a las niñas, niños y adolescentes durante su ingreso y permanencia en el mismo, conforme con lo dispuesto en la Norma Técnica para el Servicio de Acogimiento Institucional, el MIES informa la ejecución de las siguientes acciones (anexo 1 y 10): a. Taller de capacitación a tutoras responsables del cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes (evaluación individual del personal y manejo de emociones), acompañamiento y procesamiento emocional, referente a los duelos que aún no se había procesado. b. Taller de capacitación con todo el personal: coordinadora, trabajadora social, psicóloga, abogado, tutoras, analistas zonales y distrital con la finalidad de fortalecer los conocimientos de norma técnica, lineamientos específicos del servicio y trabajo en equipo para la elaboración de Paina, PGF e informes técnicos, logrando una comunicación asertiva. c. Capacitación de protocolo de atención integral a niñas, niños y adolescentes (Painas), dirigido al equipo técnico y tutoras, con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional del MIES. En lo relacionado con el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes del Centro de Acogimiento Institucional “Buen Vivir”, el Ministerio de Educación en su informe (anexo 11) señala que asegura que todos los niños y adolescentes en centros de acogimiento institucional tengan acceso a una educación de calidad, realiza en algunos casos adaptaciones curriculares, brinda acompañamiento al proceso educativo a través de los DECE, capacitación a los docentes en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

gestión de situaciones especiales y en la atención a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, y colabora con el MIES otras instituciones gubernamentales y ONG para abordar de manera integral las necesidades de estos niños y adolescentes. No obstante, no se detallan las articulaciones específicas realizadas ni las acciones concretas ejecutadas en la Unidad de Atención "Buen Vivir".

6. Conclusiones. Las instituciones responsables de generar servicios de protección especial y acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes sin cuidados familiares, han creado planes específicos para su atención; sin embargo, se requiere de una política de protección integral que abarque a todas las y los niños y adolescentes institucionalizados, en aras de lograr la restitución de su derecho a la convivencia familiar. Si bien se han dado respuestas institucionales importantes para mejorar la atención de las y los niños y adolescentes institucionalizados, se requiere de actuaciones céleres y oportunas, considerando que el tiempo de permanencia en el acogimiento institucional es un factor que impide su desarrollo integral. La falta de un ente rector y coordinador del sistema nacional de protección descentralizado de niñez y adolescencia imposibilita la construcción de políticas interinstitucionales y articuladas de protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados familiares que garantice el ejercicio de sus derechos. La inexistencia de planes y programas estatales que faciliten la transición hacia la vida adulta de las y los adolescentes que, por cumplir la mayoría de edad egresan de las unidades de acogimiento institucional, los vuelve proclives a hechos atentatorios al ejercicio de sus derechos, siendo necesario la creación de políticas que permitan generar esta transición considerando la situación de vulnerabilidad de estos jóvenes, generalmente por su prolongada institucionalización.

7. Recomendaciones. La Comisión Especializada



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

Permanente de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional lo siguiente: aprobar el presente informe y que disponga a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes continuar con el proceso de fiscalización dispuesto mediante Resolución Nro. 2023-2025-032. 8. Asambleísta ponente. La asambleísta ponente del presente informe trimestral de cumplimiento de la Resolución Nro. 2023-2025-032, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, será la comisionada Arisdely Paola Parrales Yagual. 9. Anexos. Se adjunta el enlace en el cual consta los anexos detallados en el presente informe: [https://drive.google.com/drive/folders/18SGCOpzoX7PFXndbK4DnSp\\_cfqGqlM8R?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/18SGCOpzoX7PFXndbK4DnSp_cfqGqlM8R?usp=drive_link). 10. Resolución y detalle de la votación del informe. En atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, resuelve aprobar el informe trimestral de cumplimiento de la Resolución Nro. 2023-2025-032, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional con ocho (8) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, una (1) ausencia, conforme el siguiente detalle: -----

Nombres completos de los asambleístas	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Pierina Sara Mercedes Correa Delgado	X			
Samuel Elías Celleri Gómez	X			
Rosa Margarita Arotingo Cushcagua	X			
Esther Adelina Cuesta Santana	X			
Ana Mercedes Galarza Añasco				X
Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa	X			
Arisdely Paola Parrales Yagua	X			
Jorge Andrés Peñafiel Cedeño	X			
César Arturo Ugsha Toaquiza	X			
Total	8	0	0	1



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 980-A

11. Asambleístas que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe trimestral de cumplimiento de la Resolución Nro. 2023-2025-032, aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: asambleísta Pierina Correa Delgado, presidente de la comisión; asambleísta Samuel Celleri Gómez, vicepresidente de la comisión; asambleísta Margarita Arotingo Cushcagua, miembro de la comisión; asambleísta Esther Cuesta Santana, miembro de la comisión; asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa, miembro de la comisión; asambleísta Arisdely Parrales Yagual, miembro de la comisión; asambleísta Jorge Peñafiel Cedeño, miembro de la comisión; asambleísta Arturo Ugsha Toaquiza, miembro de la comisión. Lo que certifico para los fines legales pertinentes, abogado Byron Moreira Vélez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO MATOVELLE VERA, SEGUNDO VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS Y VEINTITRÉS MINUTOS. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. 12. Certificación de la secretaria relatora de la comisión acerca de los días en que fue debatido el informe. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, certifico: Que, el informe trimestral sobre el cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2023-2025-032, aprobada por el Pleno de La Asamblea Nacional, fue



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

tratado y debatido en la Sesión 2023-2025-042 de la comisión, de fecha 16 de agosto del 2024, con la siguiente votación: a favor: asambleísta Margarita Arotingo Cushcagua, asambleísta Pierina Correa Delgado, asambleísta Esther Cuesta Santana, asambleísta Samuel Celleri Gómez, asambleísta Lucio Gutiérrez Borbúa, asambleísta Arisdely PARRALES YAGUAL, asambleísta Jorge Peñafiel Cedeño, asambleísta Arturo Ugsha Toaquiza. Total: a favor: 8; en contra: 0; blanco: 0; abstención: 0; ausente: 1, asambleísta Ana Galarza Añazco. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Abogado Byron Moreira Vélez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes”. Hasta ahí la lectura del informe. Debiendo recordar que el informe íntegro constará en el acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señorita secretaria. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta ponente Arisdely PARRALES. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Muchas gracias, señor presidente encargado, estimados colegas asambleístas. Presidente, solicito su autorización para que se proyecte las láminas que hemos hecho llegar a través de Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, TIC, proceder. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Gracias. Queridos compañeros asambleístas, mediante esta intervención presentaremos los avances de la fiscalización que desde la Comisión de Protección



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

Integral a Niños, Niñas y Adolescentes hemos venido realizando al servicio de acogimiento institucional a nivel nacional, y esto en cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2023-2025-032, aprobada por este Pleno de la Asamblea Nacional el dos de mayo del dos mil veinticuatro. Esta resolución dispone a la Comisión de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, realizar una fiscalización centrada en verificar el cumplimiento de los derechos de nuestros niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que se encuentran en acogimiento institucional; y, a su vez, exhorta al presidente de la república a declarar la emergencia en el sistema de acogimiento institucional. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), ha informado a esta comisión que para dar cumplimiento a este exhorto ha trabajado en la elaboración de un informe técnico y un decreto ejecutivo borrador que propone esta declaratoria. Esta acción permitirá agilizar la asignación de recursos, incluyendo personal y atención en salud y educación para los niños, niñas y adolescentes institucionalizados. Actualmente, Ecuador, y para conocer el contexto de la situación de las unidades de acogimiento a nivel institucional. Por favor, pasar a la siguiente diapositiva. Ecuador cuenta con ochenta y seis unidades de acogimiento institucional, de las cuales nueve de estas son de atención directa del MIES, cincuenta y tres operan por convenios de cooperación y veinticuatro son privadas. Dentro del cronograma que hemos estado siguiendo desde la comisión, se ha realizado ya el proceso de fiscalización a nueve de estas casas de acogida, estas ubicadas en la provincia de Pichincha, Santa Elena, Tungurahua, Imbabura y Morona Santiago. Y los asambleístas hemos podido asistir a estas casas de acogida y hemos podido evidenciar de primera mano que estas unidades presentan limitaciones, por ejemplo, en torno a la contratación de personal o a la cantidad de personal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 980-A**

especializado para atención a los niños en estas casas de acogida. También existen dificultades con los procesos de contratación pública para la adquisición de diferentes bienes que son elementales para los niños, como la alimentación, vestimenta, útiles escolares, aseo personal, entre otros, por falta de transferencias de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuatro de estas instituciones presentan deficiencias en su infraestructura. Otra de las problemáticas que hemos podido evidenciar son los procesos legales que se siguen para los niños, niñas y adolescentes, pues estos son lentos, son dilatados, producto de la falencia de un impulso procesal y la exigencia de requisitos que no pueden ser fácilmente obtenidos. También, y lamentablemente, existe una poca frecuencia de procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes, y esto nos alerta a buscar mecanismos para acelerar los procesos de declaratoria de adoptabilidad, a fin de restituir el derecho de los niños a una convivencia familiar y también a un sano entorno de crecimiento. Estas novedades identificadas repercuten directamente en la atención integral a los niños, niñas y adolescentes acogidos en estas instituciones. En nuestras visitas a las casas de acogida hemos evidenciado que cinco de las unidades se encuentran en buen estado, dos de estas necesitan cambio de inmueble y otras dos ya están por ser intervenidas. Estas necesidades demandan de una atención inmediata y de recursos para mejorar las condiciones de vida y la atención a los niños y adolescentes institucionalizados, pues recordemos que los niños que se encuentran ahí están bajo medidas de protección debido a que afuera han sufrido violencia, violencia sexual, abandono; y, el Estado, que no puede velar por su seguridad integral afuera, en sus casas, en sus barrios, no puede fallarles doblemente una vez institucionalizados. Siguiendo diapositiva. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

EL SEÑOR PRESIDENTE. El tiempo ha concluido, asambleísta. Por favor, concluya. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Le agradezco, me permite, por favor, terminar, señor presidente. Como parte de las acciones articuladas, el Ministerio de Educación ha implementado estrategias para garantizar el acceso y continuidad educativa de los niños, niñas y adolescentes, evitando que pierdan su derecho a la educación, independientemente del sistema de acogimiento; esto incluye todo lo necesario para su educación, textos escolares, uniformes, etcétera. El acompañamiento psicosocial es fundamental para estos niños, quienes lógicamente enfrentan situaciones emocionales complejas y también debido a la separación de sus familias y al tiempo prolongado que permanecen en estas instituciones, por lo que se ve una clara necesidad de fortalecer los departamentos de consejería estudiantil del Ministerio, asignados también a atender a estos niños desde estas instituciones. Desde la comisión, uno de los puntos que hemos priorizado es la estrategia de desinstitucionalización, orientada a que el acogimiento institucional sea una medida temporal y de último recurso. En el dos mil veintiuno el MIES aprobó la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, pero su implementación ha sido limitada, habiendo sido aplicada solo como proyecto piloto en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y para avanzar con esta estrategia se requiere de un informe interinstitucional coordinado y que no solamente dependa del MIES, sino de toda la estructura del sistema de protección de derechos en el Ecuador. Esta comisión ha trabajado para que las instituciones y organismos responsables actúen de manera articulada, no solamente para reducir el tiempo de permanencia de los niños en estas instituciones, sino también para fortalecer medidas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

alternativas de cuidado. El Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentra reformulando la estrategia con el apoyo de organismos nacionales y unidades de varias instituciones públicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, vamos concluyendo. -----

LA ASAMBLEÍSTA PARRALES YAGUAL ARISDELY. Gracias, presidente. Voy entonces a saltarme un poco, puesto que todos los señores asambleístas tienen también en sus DTS este informe. Por eso, colegas asambleístas, hacemos un llamado desde la comisión para que se actúe con firmeza, para que todos los asambleístas velen por los derechos de nuestros niños, exigiendo compromiso y responsabilidad en torno a las recomendaciones emanadas desde este informe para que nunca más tengamos que lamentar muertes, abusos, negligencias en el sistema de protección de este grupo etario. Y los insto a todos a apoyar la moción que hemos presentado a través de Secretaría. Gracias, presidente, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias, señor presidente encargado. Muy buenos días, señores colegas asambleístas. Simplemente para reforzar la explicación, la presentación que ha hecho la comisionada Arisdely Parrales. La parte más importante, ¿cómo se originó este pedido de resolución? A partir de irregularidades que incluyen muertes, homicidios, violaciones sexuales y otras cosas más en una casa de acogimiento institucional, la única que existe en la provincia de Morona Santiago. A partir de esto hicimos una



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

investigación, porque primero fue una nena de dos años que apareció asesinada y enterrada en los bajos de su casa; y eso no era todo lo triste, lo peor fue cuando nos enteramos que la niña había estado institucionalizada en esa casa de acogimiento del Ministerio, directa administración del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ahí saltaron las alertas. La nena había estado institucionalizada desde los cuatro meses de edad, la madre la trajo al mundo y la abandonó en el hospital donde nació, pero no hay datos ni respuestas de cuál fue el proceso que se siguió para que terminara en una casa de acogimiento institucional. Hay instancias intermedias que son, primero, la búsqueda de la familia ampliada, es decir, si la madre no quiere hacerse cargo, existe un padre, existen los abuelos, los tíos, hermanos, parientes biológicos cercanos; si eso no se puede dar se acude a las familias calificadas para acogimiento temporal. Yo, personalmente, he hecho la pregunta varias veces al Ministerio respecto de cuántas familias están calificadas como tales y cuáles son los procesos que se deben seguir, los requisitos que hay que cumplir para ser calificada como una familia de acogimiento temporal. Hasta la fecha tengo respuesta. Sin embargo, en las presentaciones que hace el Ministerio se refieren a ellos. Luego viene ya como última instancia la institucionalización; la nena estuvo dos años institucionalizada y de repente se la devolvieron a la madre, una madre que vivía a siete horas y media en una comunidad Shuar de la casa de acogimiento infantil, sin recursos. Imagínense ustedes con cuánta frecuencia la pudo haber ido a visitar y cuánto tiempo estuvo con ella, pero el centro decidió que se había generado el apego y solicitaron la desinstitucionalización y el retorno de la nena al núcleo familiar. Para hacerles el cuento corto, poco tiempo después nunca hubo seguimiento, fue a través de WhatsApp: señora, ¿y cómo está la nena? Muy bien. Nos manda fotos. Uy, ahorita está durmiendo, no



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

puedo, mañana. Nunca fueron al lugar, nunca fueron a verificar las condiciones y esa nena apareció muerta, asesinada en los bajos de su casa. Hoy está en proceso en Fiscalía, personalmente he ido a Fiscalía a hablar de estos temas. Luego vino, de esa misma casa de acogimiento, el supuesto suicidio de un adolescente de trece años; al final se lo está tratando como posible homicidio, porque al revisar las condiciones en que apareció muerto, resulta que es imposible que haya muerto en esas condiciones y se lo está tratando como homicidio. Pero ahí no queda el tema, cuatro intentos de suicidio por parte de cuatro adolescentes y luego nuevas denuncias respecto de violaciones sexuales en una sola casa de acogimiento institucional. ¿Qué es lo que han hecho con el personal? Lo sacaron de ahí, los desvincularon y los pasaron a otro lado. El chico que está siendo investigado, fue trasladado a otra casa de acogimiento aquí en Quito. Y yo digo: a ver, no estamos solucionando el problema, estamos cambiando el problema de un lugar a otro y exponiendo a otros chicos para que sean víctimas. También tuvimos dentro de las visitas la casa de acogimiento aquí en Quito, que tiene personas, chicas, adolescentes, víctimas de trata. Ahí también hubo la muerte de un bebé de cuatro meses por parte de su madre. Fue archivado el caso porque la madre tiene problemas de discapacidad intelectual, problemas psicológicos y psiquiátricos fuertes, ahí quedó el tema. Y así hemos visto algunos casos, como ya se lo mencionó. Vamos a seguir con la fiscalización, los informes serán presentados trimestralmente y, si no alcanzamos en esta administración, pues, espero que la próxima administración de la Asamblea y de la comisión continúe con este proceso. A esto se suman convenios no renovados, no cumplidos, no respetados, falta de asignación y transferencia de recursos que impide la consecución de condiciones de vida decente, digna, para que las casas de acogimiento institucional puedan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 980-A

funcionar como corresponde. El Comité de Niñez señaló y, por si acaso, Ecuador tiene una calificación bajísima en cuanto a los informes referidos del comité y a las recomendaciones, el próximo año toca presentar un nuevo informe. Pide, solicita, exige al Gobierno, recuerden que es vinculante, los procesos de desinstitucionalización. Las juntas de protección de los cantones, donde existen juntas, simplemente se van al facilismo, ¿y qué es lo que hacen? A la institución, cuando debe ser medida de última ratio, y pasan los chicos años sin tener ninguna vía, ninguna lucecita al final del túnel para cambiar su situación. Cuando cumplen la mayoría de edad ya no pueden seguir en la casa de acogimiento, ¿y a dónde van? Esos procesos también estamos fiscalizando, la calidad de profesionales y especializados de quienes trabajan y están a cargo de las casas de acogimiento, más allá de que sean de administración directa del MIES, por convenios o privadas. Y aprovecho, ya que no sé cuánto tiempo tengo para hablar, aprovecho para hacerles a todos los señores asambleístas y a nuestras autoridades una invitación, mañana, veinte de noviembre, se cumplen treinta y cinco años de la creación del Comité de Niños, Niñas y Adolescentes. Por este motivo, y preocupados ante las crecientes y diferentes formas de violencia de las cuales son víctimas nuestros niños, niñas y adolescentes, física, emocional, económica, sexual y de todo tipo, y ahora se suma la cooptación por parte de los GDO. Se ha trabajado con los jóvenes, con los adolescentes, escuchándolos, con Unicef, con diferentes instituciones a lo largo y ancho del país, para definir una estrategia, a la que tenemos que sumarnos todos, el Poder Legislativo, el Ejecutivo, el Judicial, la sociedad civil, todos, para ponerla en práctica, la presentación de la Estrategia Nacional de Prevención de Violencias y el manifiesto juvenil: “Una generación que protege a una infancia que florece”. Seamos coherentes con los planteamientos que solemos usar

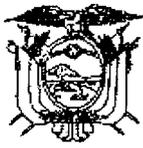


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 980-A

aquí y mañana acudamos para conocer esta propuesta de estrategia que siempre estará en proceso de construcción, pero que necesita del esfuerzo de cada uno de nosotros. Será en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el auditorio mayor, a las nueve de la mañana. Mañana no hay Pleno. Así es que podemos ir, no hay excusa. Y en la tarde tendremos sesión de la Comisión de Niñez y Adolescencia, para aprobar el informe para segundo y definitivo debate del Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes, algo tanto tiempo esperado, un código que es considerado de vanguardia, que ya hay otros países que nos están pidiendo colaborar con ellos para crear sus propios códigos nacionales. Así es que, luego he pedido a la señora presidente que lo ponga lo antes posible a consideración del Pleno para la votación, y realmente espero que sea unánime, por nuestros niños, por nuestra adolescencia, que, si no hay un sistema, aquí han mencionado, puede haber buenas intenciones, puede haber planificación individual en cada una de las instituciones, mientras no haya la coordinación, mientras no funcione el sistema como tal, con coordinación, con articulación, no habremos avanzado mucho. Así es que eso era lo que quería compartirles. No voy a redundar en la falta del ente rector que mencionaban, está incluido en el libro tres del sistema, algo que se ha trabajado muy a fondo, con mucha responsabilidad, con expertos nacionales y extranjeros, y queremos presentárselo a ustedes. Así es que, señor presidente, gracias por haberme dado la palabra. Compañeros asambleístas, gracias por haber escuchado. Traten de asistir mañana, realmente cuando escuchamos cifras es de terror, cuando escuchamos las formas de violencia contra nuestros niños, niñas, adolescentes, no podemos dejar de pensar qué futuro le espera a nuestro país como sociedad si no damos los canales de protección y no garantizamos el interés superior del niño y los derechos de las diferentes instancias,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

tanto del Estado ecuatoriano y sus Gobiernos, como de la sociedad civil. Acudan, porque se van a enterar de muchos datos y seguro podrán pensar en qué formas diversas podemos colaborar para que esa estrategia se aplique y la protección a nuestros niños, niñas y adolescentes se convierta en una realidad para pensar seriamente en que tenemos futuro como sociedad. Muchísimas gracias a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Cristina Chávez. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ CATUTA CRISTINA. Muchísimas gracias, señor presidente encargado. Muy buenos días con cada uno de los legisladores. Lo que mencionan es alarmante, realmente el Ecuador vive en una situación de vulnerabilidad de derechos a los niños y a los adolescentes. Represento orgullosamente a la provincia de Cotopaxi y no puede ser posible que el Ministerio de Inclusión Económica todavía siga teniendo estos atrasos pendientes de pago, son mil doscientos niños que van a quedar sin el servicio de atención de los CDI, centros de desarrollo infantil, en los cuales, para los pequeños, debe haber un proceso en el desarrollo cognitivo, socioafectivo y psicológico. Sin embargo, estos avances significativos que las maestras desarrollan en los centros de desarrollo infantil se ven paralizados por la falta de atención a este sector prioritario. La Constitución demanda que se debe priorizar los derechos de los niños, de los jóvenes y adolescentes, sin embargo, en Cotopaxi mil doscientos niños se van a quedar sin la atención. El clamor del pueblo ciudadano es bastante crítico. Una madre en su dolor mencionaba: bajo sol, bajo lluvia, sin un pan que darle, tengo que llevarle a mi hijo a trabajar. ¿Por qué? Porque no puede ir al CDI, porque están suspendidas las actividades. Esa es la realidad mis estimados colegas. Hago un



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

llamado a la conciencia social, que se puede aquí hacer mucho y también exigir que sean cumplidos los derechos de los niños. Lo que menciona la legisladora Pierina, eso es de todos los días, la omisión. Alarma la estadística en cada uno de los eventos que salen de nuestros niños y jóvenes, es por eso que debemos protegerlos. Una sociedad responsable protege los derechos de los niños. Y llamo a ustedes a que siempre estemos a favor del cuidado, vemos el aumento de los niños en las calles trabajando. ¿Qué tanto está haciendo el Ministerio de Inclusión Económica y Social? ¿Cómo responde a estas demandas? Ya se acercan las navidades, ¿cuántos niños estarán en las calles bajo sol, lluvia y hambre en el trabajo infantil? Hago un llamado a todos los ecuatorianos que me están escuchando. Desde esta curul siempre será mi defensa por ustedes, los ciudadanos. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Se cierra el debate. Señorita prosecretaria, certifique si la moción presentada por la asambleísta ha sido ingresada por escrito. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. La moción ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Señorita prosecretaria, dé lectura de la moción presentada y tome votación, por favor. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Memorando Nro. AN-PYAP-2024-0128-M. Quito, D.M., 19 de noviembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción de aprobación. De mi consideración: Con un cordial y atento saludo, de conformidad con



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

lo que determina el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, propongo lo siguiente: Mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-032, de 2 de mayo de 2024, conforme con lo establecido en el artículo 9, le corresponde a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes remitir al Pleno de la Asamblea Nacional, informes trimestrales sobre el avance de la fiscalización del acogimiento institucional a nivel nacional, mociono aprobar el informe sobre el cumplimiento de la Resolución Nro. RL-2023-2025-032 y que disponga a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes continuar con el proceso de fiscalización. Por la atención a la presente, expreso mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, licenciada Arisdely Paola Parrales Yagual, asambleísta”. Hasta ahí la lectura de la moción presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señorita prosecretaria. Proceda a tomar el registro y continuemos con la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro, por favor. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 980-A**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Me dicen que alguien tiene un problema técnico. Cierre, por favor, el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento dieciséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Arisdely Paola PARRALES. Por favor, señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con ciento quince votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. La moción presentada por la asambleísta Arisdely Paola PARRALES ha sido aprobada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señorita secretaria, certifique si existe algún otro punto del orden del día dentro de la convocatoria por tratar. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señorita presidenta, me permito certificar que no existe otro punto del orden del día que tratar en esta sesión. ----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

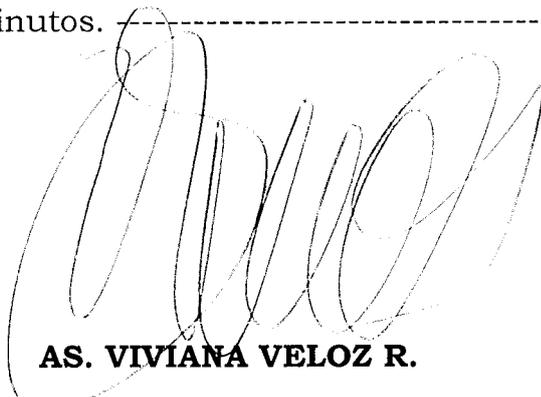
#### Acta 980-A

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Procedo a clausurar la presente sesión, recordándoles a los asambleístas que no abandonen el Hemiciclo puesto que a las once de la mañana instalaremos la siguiente sesión. Gracias. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. Se clausura la sesión siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos. -----

#### V

La señorita presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas y cincuenta y cuatro minutos. -----



**AS. VIVIANA VELOZ R.**

**Presidenta de la Asamblea Nacional**



**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**

**Prosecretaria general de la Asamblea Nacional**

  
SVQ/ACHN